



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, PARA LA VALORACION DE LA GRAN INVALIDEZ EN ORDEN AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACION EN DICHA MUTUALIDAD.

En Madrid a 11 de abril de 1996.

Dentro de la acción protectora que gestiona la Mutualidad General Judicial, se encuentra la prestación de Gran Invalidez del personal al servicio de la Administración de Justicia, jubilado por Incapacidad Permanente.

Que teniendo en cuenta la posibilidad de encomendar la realización de actividades de carácter material y técnico entre entidades de derecho público encaminadas a gestionar de una forma ágil y eficaz los posibles derechos de los ciudadanos, consideran conveniente celebrar un acuerdo de cooperación entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Mutualidad General Judicial, en virtud del cual por los Equipos de Valoración de Incapacidades de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social se emitan los dictámenes médicos preceptivos para la determinación de la existencia de Gran Invalidez a efectos del reconocimiento del derecho a la prestación abonada con cargo a dicha Mutualidad.

Consecuentemente con lo manifestado, acuerdan llevar a cabo el mencionado Acuerdo de Cooperación con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Los dictámenes médicos preceptivos para la determinación de la existencia de Gran Invalidez, a efectos del reconocimiento del derecho a la prestación abonada con cargo a la Mutualidad General Judicial, cuya competencia está atribuida a esta Mutualidad, adscrita al Ministerio de Justicia e Interior, se emitirán por el Equipo de Valoración de Incapacidades de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la provincia en que tenga su domicilio el interesado.



SEGUNDA. Cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, deban realizarse informes, pruebas o exploraciones complementarias, el coste de los mismos será financiado con cargo a la Mutualidad General Judicial, efectuándose por esta Mutualidad el ingreso de las cantidades correspondientes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

TERCERA. Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Mutualidad General Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictaran las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en las cláusulas anteriores.

CUARTA. El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se halla excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.C.

QUINTA. El presente Acuerdo Cooperación entrara en vigor el mismo día de su formalización.